

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2017-9628** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios Deportivos y Culturales.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 4 de agosto de 2017 se ha aprobado con carácter provisional el expediente de modificación de diversos tributos y sus correspondientes Ordenanzas fiscales, que ha sido sometido al trámite de información pública durante el plazo de treinta días hábiles mediante edicto publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria número 170, de 4 de septiembre de 2017, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Por esta circunstancia, conforme la habilitación legal del artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el acuerdo adquiere carácter definitivo sin más formalidades.

Las Ordenanzas a las que se refiere este edicto regirán durante el plazo previsto en las mismas y, conforme el artículo 19 de la Ley al uso, contra ellas únicamente se puede interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cumpliendo con el artículo 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y con el artículo 107.1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, con este preámbulo se considera reproducido el acuerdo de aprobación provisional y a continuación se hace lo propio con el texto normativo de las Ordenanzas que han sido objeto de modificación.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES

#### Artículo 3. Tarifas

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza es la fijada en las siguientes tarifas:
  - A. Piscinas municipales:
    1. Acceso usuario mayor de 18 años ..... 4,00 euros
    2. Acceso usuario menor de 18 años..... 3,00 euros
    3. Abono temporada para familias empadronadas..... 46,00 euros
    4. Abono temporada para vecino empadronado..... 21,00 euros
    5. Abono temporada para familias no empadronadas ..... 104,00 euros
    6. Matrícula curso de natación, por alumno ..... 32,00 euros
  - B. Actividades deportivas:

Escuela de Fútbol, por curso .....	68,00 euros
Escuela de Fútbol Sala, por curso .....	68,00 euros
Gimnasia Rítmica, por curso.....	68,00 euros
Judo, por curso (judo y judo) .....	68,00 euros
Pádel infantil, por curso.....	68,00 euros
Tenis infantil, por curso .....	68,00 euros
Escuela de Danza, por curso.....	68,00 euros
Escuela de Voleibol, por curso.....	68,00 euros
Pádel Adultos, trimestral .....	92,00 euros
Tenis Adultos, mensual.....	40,00 euros
Atletismo, por curso .....	68,00 euros
Baloncesto, por curso .....	68,00 euros
Escuela de patinaje, por curso.....	68,00 euros
Escuela de Rugby, por curso.....	68,00 euros

La gestión de cobro de dicha tarifa plana por curso se realizará en dos pagos por temporada deportiva, preferentemente a través de padrón, del 50% de la tarifa cada uno; los usuarios tendrán la facultad de apuntarse a cada padrón por separado, pudiendo cursar individualmente cada uno de ellos, si bien la inscripción en un cuatrimestre

CVE-2017-9628

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

comportará el abono de la tarifa correspondiente a dicho cuatrimestre sin que pueda prorratearse la misma en caso de abandonar la actividad antes de la finalización de la misma.

C. Instalaciones deportivas o culturales:

1. Utilización de pistas de padel por usuario empadronado y hora..... 6,00 euros
2. Utilización de pistas de padel por usuario no empadronado y hora ..... 9,00 euros
3. Bono 10 horas por usuario empadronado, de validez por un año ..... 48,00 euros
4. Bono 10 horas por usuario no empadronado, de validez un año.....72,00 euros
5. Utilización de pistas de tenis por usuario empadronado y hora..... 4,60 euros
6. Utilización de pistas de tenis por usuario no empadronado y hora ..... 9,20 euros

D. Albergues municipales:

1. Alojamiento en el albergue por persona y día. Sólo empadronados en el municipio de Cartes. De 12 h. a 12 h. del día siguiente. Se exigirá un mínimo de 8 personas..... 10,0 euros/ persona.
2. Alquiler del comedor del albergue. Sólo empadronados en el municipio de Cartes. De lunes a viernes entre las 16 y las 22 h..... 35,00 euros. Sábados y domingos entre las 12 y las 22 h..... 50,00 euros
3. Alquiler del Centro Cultural (TEATRO) por hora. Sólo empadronados en el municipio de Cartes..... 10 euros/hora.
4. Entrada a actuaciones o proyecciones en el Centro Cultural (TEATRO)....1,50 euros.  
Los niños (0 a 12 años) del municipio entrada gratuita.
5. Se suprime por estar ya recogido en ordenanza de uso de locales e instalaciones municipales.

E. Actividades culturales:

- 1.- Ludoteca de madrugadores / destrezas por curso escolar (sept-jun)..... 165,00 €
- 2.- Ludoteca madrugadores /destrezas por mes..... 18,00 €
- 3.- Ludoteca madrugadores /destrezas día esporádico ..... 3,00 €
- 4.- Ludoteca verano de 8 a 14 h. MES..... 82,00 €
- 5.- Ludoteca verano de 10 a 13 h. MES..... 45,00 €
- 6.- Ludoteca verano de 8 a 14 h. QUINCENA..... 45,00 €
- 7.- Ludoteca verano de 10 a 13 h. QUINCENA..... 27,00 €
- 8.- Ludoteca verano de 8 a 14 h. SEMANA ..... 27,00 €
- 9.- Ludoteca verano de 10 a 13 h. SEMANA ..... 13,00 €
- 10.- Ludoteca Periodos Vacacionales y No lectivos de 8 a 14 h ..... 27,00 €
- 11.- Ludoteca Periodos Vacacionales y No lectivos de 10 a 13 h ..... 13,00 €
- 12.- Lud. verano, p. vacacionales y no lectivos, día esporádico de 8 a 14 h ..... 6,00 €
- 13.- Lud. verano, p. vacacionales y no lectivos, día esporádico de 10 a 13 h ..... 4,00 €
- 14.- Hora suplementaria al día entre las 8-9, 9-10 y 13-14 ..... 2,00 €

Artículo 4. Obligación de pago.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace cuando se autorice la prestación del servicio, atendiendo la petición formulada por el interesado.

Artículo 5. Gestión y Administración

1. La inscripción en una escuela municipal correspondiente a un deporte federado incluye, el material para entrenamiento, el servicio de monitores deportivos y la participación en competiciones. No incluye las fichas federativas.
2. A los efectos establecidos en esta ordenanza, también tendrán la consideración de familias empadronadas aquellas personas físicas que figuren en la matrícula de las actividades económicas
3. Las tarifas correspondientes por utilización del albergue municipal se abonarán un 50 por 100 al realizar la reserva del servicio solicitado y el resto cuando se entreguen las llaves. Si se anulase la reserva 48 horas antes de la fecha se perderá el importe de la reserva. En el caso de las pernoctaciones, se entregará una fianza de 50 euros, que se devolverá una vez comprobado que la instalación queda en perfectas condiciones.
4. En el alquiler del centro cultural (teatro) si se requiere el equipo de sonido, el coste fijado por el técnico de sonido será de 100 euros durante tres horas.
5. La ludoteca de verano, periodos vacacionales y no lectivos abrirá sus puertas a las 7:45 horas.
6. En las tarifas correspondientes por actividades culturales (ludoteca) también tendrán la condición de empadronados aquellos niños cuyos padres o tutores legales acrediten que su domicilio laboral se encuentra en Cartes.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

7. Se admitirán niños de fuera del municipio siempre y cuando existan plazas vacantes en las distintas actividades.

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

1. Se hará entrega de manera gratuita, previa solicitud e informe y valoración de los servicios sociales (se tramitara por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento), de un abono familiar para el acceso a las piscinas municipales durante la temporada correspondiente a todas aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:
  - a. Estar empadronados en el término municipal de Cartes.
  - b. Acreditar que los ingresos de toda la unidad familiar no superan la cuantía legalmente establecida correspondiente al salario mínimo interprofesional.
2. Las familias numerosas tendrán una bonificación del 25% en el segundo y siguientes hijos en las actividades culturales recogidas en la presente ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse después de esa fecha permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cartes, 24 de octubre de 2017.

El alcalde,  
Agustín Molleda Gutiérrez.

2017/9628